



Resolución Directoral

N° 080-2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 01 MAR 2018

VISTOS, el Informe N° 116-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de febrero de 2018; el Informe N° 056-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de febrero de 2018; y, el informe N° 021-2018/DEN/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 15 de febrero de 2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado 'Elenco Nacional de Folclore. Retablo Peruano'; y,

CONSIDERANDO:

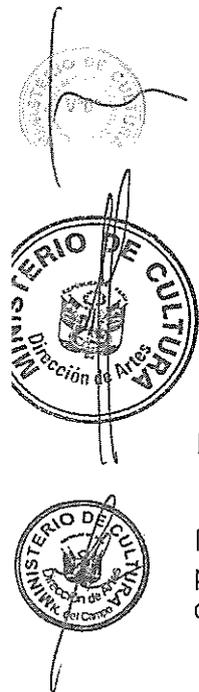
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el informe N° 021-2018/DEN/DGIA/VMPCIC/MC, la señora Elba Fabianna Raunelli Suárez, Directora de Elencos Nacionales, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado '*Elenco Nacional de Folclore. Retablo Peruano*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 9 10, 11, 14, 16, 17 y 18 de marzo de 2018, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, y contará con un aforo de 1287 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de una nueva versión de Retablo, espectáculo insignia del Elenco Nacional de Folclore: "(...) es una propuesta escénica que ofrecerá al público una experiencia de encuentro con la cultura afroperuana, con su historia, su legado y su enorme influencia en la cultura nacional.";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues lleva al público la mejor selección del repertorio universal de música sinfónica, con el objetivo de ampliar el fomento de las artes;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisan los distintos valores de las entradas, resaltando las de: S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) para la zona piso 3 y S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para la zona piso 4, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 056-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore nacional denominado '*Elenco Nacional de Folclore. Retablo Peruano*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 116-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que





Resolución Directoral

N° 080 -2018-DGIA-VMPCIC/M

la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado '*Elenco Nacional de Folclore. Retablo Peruano*', a realizarse los días 9, 10, 11, 14, 16, 17 y 18 de marzo de 2018, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore nacional denominado '*Elenco Nacional de Folclore. Retablo Peruano*', o se amplíe el número de funciones, la Dirección de Elencos Nacionales deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

